

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO Y COMISIÓN

DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN de 12 de octubre de 2000

relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra

(2000/682/CE, CECA, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,
LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 44, la última frase del apartado 2 de su artículo 47, su artículo 55, el apartado 2 de su artículo 57, su artículo 71, el apartado 2 de su artículo 80, sus artículos 93, 94, 133 y 308 en relación con la segunda frase del apartado 2 y el párrafo segundo del apartado 3 de su artículo 300,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el párrafo segundo de su artículo 101,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Vista la aprobación del Consejo, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Previa consulta al Comité consultivo CECA y con el dictamen conforme del Consejo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra ⁽²⁾, en vigor desde el 1 de diciembre de 1997, contribuye a realizar los objetivos de las Comunidades Europeas, en la medida en que constituye un elemento fundamental de la estrategia de las Comunidades Europeas y de sus Estados miembros respecto de la Federación de Rusia.
- (2) Al haberse firmado el Acuerdo de colaboración y de cooperación antes de la adhesión a la Unión Europea de Austria, Finlandia y Suecia, el 21 de mayo de 1997 se

firmó un Protocolo para introducir a los tres nuevos Estados miembros en el Acuerdo de colaboración y de cooperación.

- (3) Existe un acuerdo entre las Partes en relación con la aplicación provisional del Protocolo por las Comunidades Europeas, la Federación de Rusia y todos los Estados miembros, a excepción de Austria, Suecia, Finlandia, Dinamarca y Portugal.
- (4) Todos los signatarios del Protocolo han ratificado ya el Protocolo en cuestión.

DECIDEN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Protocolo del Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad Europea, a la notificación prevista en el artículo 4 de dicho Protocolo. El Presidente de la Comisión procederá a la misma notificación en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 2000.

Por el Consejo
El Presidente
H. VÉDRINE

Por la Comisión
El Presidente
R. PRODI

⁽¹⁾ DO C 339 de 18.12.1995, p. 45.

⁽²⁾ DO L 327 de 28.11.1997, p. 3.

PROTOCOLO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE COOPERACIÓN
por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros,
por una parte, y la Federación de Rusia, por otra

EL REINO DE BÉLGICA,
EL REINO DE DINAMARCA,
LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,
LA REPÚBLICA HELÉNICA,
EL REINO DE ESPAÑA,
LA REPÚBLICA FRANCESA,
IRLANDA,
LA REPÚBLICA ITALIANA,
EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,
EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,
LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,
LA REPÚBLICA PORTUGUESA,
LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,
EL REINO DE SUECIA,
EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

Partes contratantes del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

en lo sucesivo denominados «los Estados miembros», y

LA COMUNIDAD EUROPEA, LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO Y LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA,

en lo sucesivo denominadas «la Comunidad»,

por una parte, y

LA FEDERACIÓN DE RUSIA,

por otra,

TENIENDO EN CUENTA la adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea, y en consecuencia a la Comunidad, el 1 de enero de 1995.

HAN CONVENIDO EN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

Artículo 1

Se considera que la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia son Partes del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, firmado en Corfú el 24 de junio de 1994, denominado en adelante «el Acuerdo», y que respectivamente adoptan y toman nota, como los restantes Estados miembros de la Comunidad, de los textos del Acuerdo, así como de las Declaraciones conjuntas, los Canjes de Notas y la Declaración de la Federación de Rusia anexos al Acta final firmada en esa misma fecha.

Artículo 2

Los textos del Acuerdo, del Acta final y de todos los documentos anexos están redactados en lengua finesa y sueca. Se adjuntan al presente Protocolo ⁽¹⁾ y son igualmente auténticos que los textos de las demás lenguas en que están redactados el Acuerdo, el Acta final y los documentos anexos.

Artículo 3

El presente Protocolo está redactado, en doble ejemplar, en lengua alemana, danesa, española, finesa, francesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa, sueca y rusa, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Artículo 4

El presente Protocolo será aprobado por las Partes de conformidad con sus propios procedimientos. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al día en que las Partes se notifiquen recíprocamente la conclusión de los procedimientos mencionados en el párrafo primero.

Hecho en Bruselas, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Udfærdiget i Bruxelles den enogtyvende maj nitten hundrede og syvoghalvfems.

Geschehen zu Brüssel am einundzwanzigsten Mai neunzehnhundertsiebenundneunzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις είκοσι μία Μαΐου χίλια εννιακόσια ενενήντα επτά.

Done at Brussels on the twenty-first day of May in the year one thousand nine hundred and ninety-seven.

Fait à Bruxelles, le vingt et un mai mil neuf cent quatre-vingt-dix-sept.

Fatto a Bruxelles, addì ventuno maggio millenovecentonovantasette.

Gedaan te Brussel, de eenentwintigste mei negentienhonderdzevenennegentig.

Feito em Bruxelas, em vinte e um de Maio de mil novecentos e noventa e sete.

Tehty Brysselissä kahdentenkymmenentenäensimmäisenä päivänä toukokuuta vuonna tuhatyhdeksänsataayhdeksänkymmentäseitsemän.

Som skedde i Bryssel den tjugoförsta maj nittonhundra nittiosju.

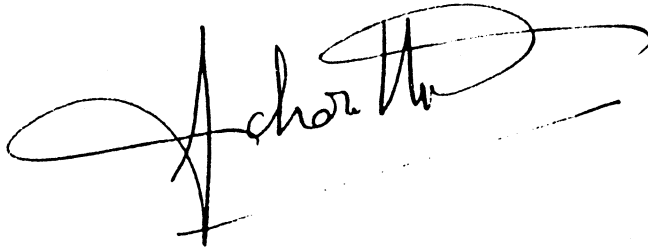
Совершено в Брюсселе двадцать первого мая одна тысяча девятьсот девяносто седьмого года.

⁽¹⁾ DO L 327 de 28.11.1997, p. 3.

Pour le Royaume de Belgique

Voor het Koninkrijk België

Für das Königreich Belgien



Cette signature engage également la Communauté française, la Communauté flamande, la Communauté germanophone, la Région wallonne, la Région flamande et la Région de Bruxelles-Capitale.

Deze handtekening verbindt eveneens de Vlaamse Gemeenschap, de Franstalige Gemeenschap, de Duitstalige Gemeenschap, het Vlaamse Gewest, het Waalse Gewest en het Brusselse Hoofdstedelijke Gewest.

Diese Unterschrift bindet zugleich die Deutschsprachige Gemeinschaft, die Flämische Gemeinschaft, die Französische Gemeinschaft, die Wallonische Region, die Flämische Region und die Region Brüssel-Hauptstadt.

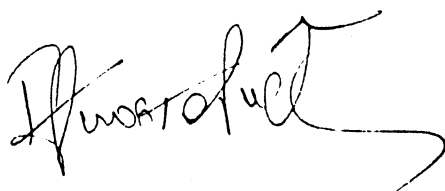
På Kongeriget Danmarks vegne



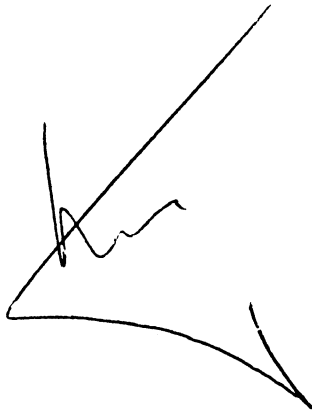
Für die Bundesrepublik Deutschland



Για την Ελληνική Δημοκρατία



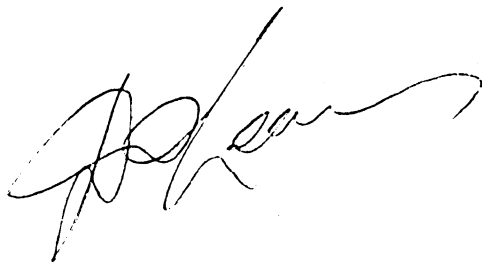
Por el Reino de España



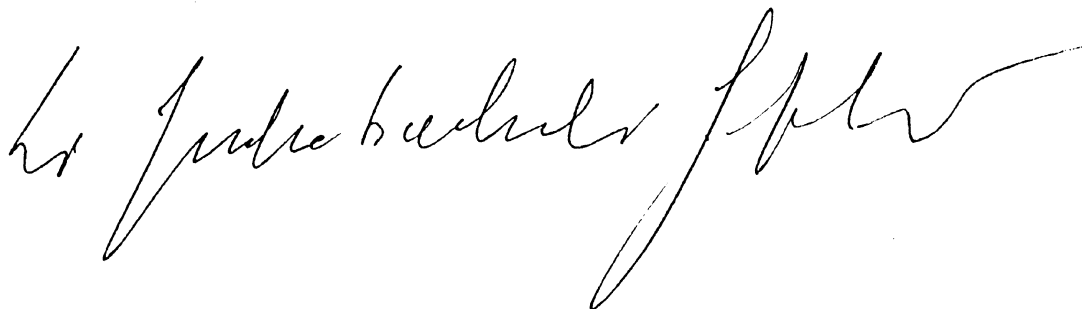
Pour la République française



Thar ceann na hÉireann
For Ireland



Per la Repubblica italiana



Pour le Grand-Duché de Luxembourg

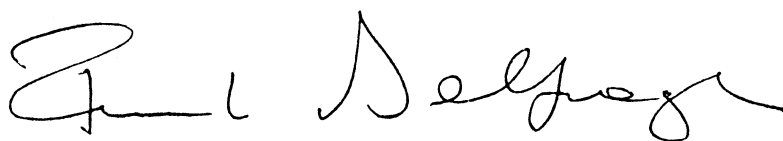
Voor het Koninkrijk der Nederlanden

Für die Republik Österreich

Pela República Portuguesa

Suomen tasavallan puolesta
För Republiken Finland

För Konungariket Sverige



For the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland



Por las Comunidades Europeas

For De Europæiske Fællesskaber

Für die Europäischen Gemeinschaften

Για τις Ευρωπαϊκές Κοινοότητες

For the European Communities

Pour les Communautés européennes


Per le Comunità europee

Voor de Europese Gemeenschappen

Pelas Comunidades Europeias

Euroopan yhteisöjen puolesta

För Europeiska gemenskaperna



ЗА РОССИЙСКУЮ ФЕДЕРАЦИЮ



Información relativa a la entrada en vigor del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra

El Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación celebrado entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, aplicado con carácter provisional a partir del 1 de diciembre de 1997 ⁽¹⁾, entrará en vigor el 1 de diciembre de 2000, una vez completadas por las Partes, a 13 de octubre de 2000, las notificaciones destinadas a concluir los procedimientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4 del Protocolo.

⁽¹⁾ DO L 327 de 28.11.1997.